

SGST



AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL

Municipalidad Metropolitana
de LimaSERPAR | SERVICIO DE
PARQUES DE LIMA

RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 240-2018

04 SEP 2018

LA SECRETARÍA GENERAL DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA,
HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN

VISTO: La solicitud con registro de ingreso N° 123 A-2018 de fecha 08 de agosto de 2018, la señora Olga Victoria Aguilar Barco Celis, solicita la devolución del monto pagado por concepto de aporte reglamentario para Parques Zonales, y;

CONSIDERANDO:

Que, de los documentos, se tiene que mediante Resolución de Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario N° 150 - 2018 de fecha 09 de mayo de 2018, se aprobó la valorización ascendente a la suma de S/. 3, 247.01 (Tres mil doscientos cuarenta y siete con 01/100 Soles), correspondiente al área de aporte reglamentario para Parques Zonales de 50.31 m2, por el proceso de Subdivisión del Terreno de 2,515.50 m2, ubicado en Calle La Palmeras (antes Calle 3) esquina Calle Los Pacaes (antes Calle 10), Lote 6, Manzana S, Urbanización Canto Grande, Unidad 15, distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima.

Que, la señora Olga Victoria Aguilar Barco Solís, ha cumplido con cancelar al SERPAR LIMA la suma de S/.3,247.05 Soles, por concepto de aporte reglamentario para Parques Zonales, mediante Recibo de Ingresos N° 0109868 de fecha 30 de mayo de 2018.

Que, mediante solicitud con Registro de ingreso N° 123 A - 2018 de fecha 08 de agosto de 2018, la señora **OLGA VICTORIA AGUILAR BARCO CELIS**, solicita la devolución del monto pagado por concepto de aporte reglamentario para parques zonales, ascendente a S/3,247.05 Soles, cancelado al SERPAR LIMA mediante Recibo de Ingresos N° 0109868 de fecha 30 de mayo de 2018, correspondiente a la valorización de aportes reglamentarios para Parques Zonales, aprobado mediante Resolución de Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario N° 150-2018, de fecha 09 de mayo de 2018.

Que, mediante Resolución Sub Gerencial N° 518 – 2018 – SGOPHU - -GDU/MDSJL de fecha 20 de julio de 2018, la Sub Gerencia de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, resuelve declarar improcedente del procedimiento promovido con Registro N° 56552 – A1 – 2017 por los señores Olga Victoria Aguilar Barco Celis, Mario Humberto Ortiz Espinoza, Mario, Humberto Ortiz



Nishihara, Yeny Herrera Chávez, Freddy Rolando Ortiz Nishihara, Luis Alberto Ortiz Nishihara, Josefa Elena Arango Arbi, Edgar Raúl Ortiz Nishihara representado por su curador procesal Marco Antonio Ortiz Nishihara y Merly del Carmen Cárdenas Paredes, sobre Sub División de lote Urbano del predio de 2515.50 m2 inscrito en la Ficha N° 132968 con Partida N° 42831697 del Registro de Predio de SUNARP, ubicado en el Lote 6 de la Mz S con frente a la Calle Tres, Urbanización Canto Grande, Unidad Quince, distrito de San Juan de Lurigancho.

Que, de los documentos, se aprecia que la Entidad inicialmente dio trámite al proceso de valorización del aporte para Parques Zonales, conforme a la documentación presentada por la administrada, emitiéndose la Resolución de Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario N° 150-2018 de fecha 09 de mayo de 2018, aprobando el aporte reglamentario en la suma de S/.3,247.01 Soles, suma de dinero que fue cancelada por la administrada mediante Recibo de Ingresos N° 0109868 de fecha 30 de mayo de 2018, sin embargo, siendo que el proceso de Sub División fue finalmente declarado improcedente por que el predio no cuenta con habilitación urbana, con lo que se puede advertir que no se encuentra generada la obligación del pago del aporte reglamentario para parques zonales, correspondiendo efectuar la devolución a la administrada del monto de valorización antes referido que pagó.

Que, el numeral 212.1.2 del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: "cabe la revocación de actos administrativos, con efectos a futuro, cuando sobrevenga la desaparición de las condiciones exigidas legalmente para la emisión del acto administrativo cuya permanencia sea indispensable para la existencia de la relación jurídica creada".

Que, el segundo párrafo del numeral 212.1.4 del artículo 212° del T.U.O. de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, establece que: la revocación, solo puede ser declarada por la más alta autoridad competente, previa oportunidad a los posibles afectados otorgándole un plazo no menor de 5 días para presentar sus alegatos y evidencia en su favor, significando que en el presente caso, no se hace necesario actuar dicha diligencia, ya que la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho mediante Resolución Sub Gerencial N° 518 - 2018 - SGOPHU - -GDU/MDSJL de fecha 20 de julio de 2018, ha resuelto declarar improcedente el trámite de Sub División, por lo que, corresponde la Revocación de la Resolución de Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario N° 150 - 2018 de fecha 09 de mayo de 2018, y la devolución a la administrada del monto ascendente a S/. 3,247.05 Soles, pagado por la valorización de aporte reglamentario para Parques Zonales, aprobado mediante la referida Resolución.

Que, con Informe N° 382 - 2018/SERPAR-LIMA/SG/GAJ - SGALA/MML de fecha 27 de agosto de 2018, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que es procede la revocación de la Resolución de Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario N° 150 - 2018, de fecha 09 de mayo de 2018, y se disponga la devolución del monto de valorización pagado por la administrada.



Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en literal h) del Artículo 17° del Estatuto de SERPAR-LIMA, aprobado con Ordenanza N°1784-MML.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- REVOCAR la Resolución de Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario N° 150 - 2018 de fecha 09 de mayo de 2018, que aprobó la valorización de aportes para Parques Zonales, por el proceso de Subdivision del Terreno de 2,515.50 m2, ubicado en Calle La Palmeras (antes Calle 3) esquina Calle Los Pacaes (antes Calle 10), Lote 6, Manzana S, Urbanización Canto Grande, Unidad 15, distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima, promovida por los señores Olga Victoria Aguilar Barco Celis, Mario Humberto Ortiz Espinoza, Mario, Humberto Ortiz Nishihara, Yeny Herrera Chávez, Freddy Rolando Ortiz Nishihara, Luis Alberto Ortiz Nishihara, Josefa Elena Arango Arbi, Edgar Raúl Ortiz Nishihara representado por su curador procesal Marco Antonio Ortiz Nishihara y Merly del Carmen Cárdenas Paredes, por las consideraciones expresadas en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud **SOBRE DEVOLUCIÓN DE PAGO DE APORTES PARA PARQUES ZONALES**, promovida por doña **OLGA VICTORIA AGUILAR BARCO CELIS**, respecto a la valorización aprobada mediante Resolución de Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario N° 150-2018 de fecha 09 de mayo de 2018, ascendente a la suma de S/3,247.05 Soles, cancelada mediante Recibo de Ingreso N° 0109868 de fecha 30 de mayo de 2018, **ORDENÁNDOSE** la devolución de dicho monto a favor de la mencionada administrada.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que la Gerencia de Administración y Finanzas, efectúe las acciones administrativas para la devolución pertinente, y cumplidas dichas acciones **ARCHIVENSE** definitivamente los de la materia.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFIQUESE la presente Resolución, a la señora Olga Victoria Aguilar Barco Solís, Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario y Gerencia de Administración y Finanzas, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE

CÉSAR EDSON TINOCO AGUILAR
SECRETARIO GENERAL
SERPAR | SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
Municipalidad Metropolitana de Lima

